

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

5663 *Orden AEC/837/2009, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la IV convocatoria del programa de becas de ayuda al estudio dirigido a los alumnos españoles del «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales» de la Escuela Diplomática para el curso académico 2009-2010.*

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Escuela Diplomática, lleva a cabo programas de formación en materia de relaciones internacionales, entre los que destaca de manera especial el «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales». Con ese objetivo, la Escuela Diplomática en 2006 modificó su programa de estudios en materia de relaciones internacionales creando el citado «Máster» que sustituyó al anterior curso de estudios internacionales CEI, y que ha tenido entre otros fines incrementar el número de alumnos españoles que desean adquirir conocimientos sólidos de la realidad internacional, en sus diferentes dimensiones.

Efectivamente, este estudio de postgrado que se realiza en la Escuela Diplomática, profundiza en las dimensiones jurídica, política, sociológica y económica de la política y de las relaciones internacionales, lo que permite completar la formación de los estudiantes españoles en esos campos sea cual fuere los estudios de grado que hubieran cursado.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la AECID concede becas a alumnos extranjeros que desean cursar el citado Máster, y que cumplen los requisitos establecidos anualmente en el programa II.C de la mencionada Agencia Española. En este mismo contexto, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Escuela Diplomática ha publicado en la Orden AEC/3516/2008, de 13 de noviembre, por la que se convocan pruebas de admisión al «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones Internacionales» para el curso 2009-2010, en su norma Cuarta, apartado 4.1 que «los aspirantes de nacionalidad española podrán solicitar la concesión de una beca en los términos y condiciones que establezca la convocatoria de Becas de estudios que efectúe el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para alumnos del «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales» del curso académico 2009-2010».

El Programa de Becas de ayuda al estudio para alumnos españoles del Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales está consecuentemente dirigido a facilitar la formación de los mencionados alumnos españoles ya que dotará al becario de una sólida formación teórica en todas las áreas de la realidad internacional.

En virtud de todo ello, previos informes favorables de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en régimen de concurrencia competitiva y según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1. *Objeto.*

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen por objeto proporcionar una ayuda económica a aquellos alumnos españoles con recursos económicos limitados, que vayan a cursar el Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales en la Escuela Diplomática durante el curso académico 2009-2010. El nivel máximo de recursos económicos en relación con la unidad familiar se establece en 40.000,00€ para una unidad familiar de cuatro miembros residentes en la Comunidad de Madrid y de 50.000,00€ para la misma unidad familiar residente en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Para acceder a la condición de beneficiarios del «Programa de Becas de ayuda al estudio a alumnos españoles para cursar el Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales de la Escuela Diplomática, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Poseer un título superior universitario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de realizar las pruebas de admisión al Máster interuniversitario.
- c) Superar las pruebas de admisión al Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales convocado por Orden AEC/3516/2008, de 13 de noviembre (BOE núm 292, de 4 de diciembre).
- d) No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de entidades de carácter público, además de no haber incurrido en cualquier otro de los supuestos que contempla el punto 2, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. *Duración del programa.*

El «Programa de Becas de ayuda al estudio a alumnos españoles para cursar el Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales» tiene una duración de nueve meses, comprendidos entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de junio de 2010.

Artículo 4. *Número de becas.*

Por el presente Programa se convocan 30 becas, de las que 5 se destinan a alumnos españoles residentes en la Comunidad Autónoma de Madrid y 25 a alumnos españoles residentes en otras Comunidades Autónomas o en el extranjero.

En los supuestos de renuncia de algún beneficiario a la beca concedida, esta se asignará al suplente que figure en primer lugar en las relaciones de suplentes diferenciadas entre Comunidad Autónoma de Madrid y otras Comunidades y extranjero. Cuando no haya suplente para la vacante que en su caso se pudiera producir, el presupuesto destinado a esa vacante podrá destinarse a otro suplente, si lo hubiera, de la otra relación, siempre que lo permita el presupuesto aprobado para estas becas.

Artículo 5. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2 deberán cumplimentar de forma completa y verídica el formulario de solicitud de beca que se adjunta en el Anexo I. Dicho formulario se podrá obtener en la sede de la Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII número 5, 28040 Madrid), a través de la página web de la Escuela Diplomática (<http://www.mae.es/es/MenuPpal/Ministerio/Escuela+Diplomatica/>) y en las Embajadas y Consulados donde se hayan celebrado pruebas de admisión al Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales.

Las solicitudes irán dirigidas al Embajador-Director de la Escuela Diplomática y podrán ser presentadas en el registro de la Escuela Diplomática (Paseo Juan XXIII número 5, 28040 Madrid) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 noviembre de 1992) en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE de 14 de enero de 1999).

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de los aspirantes admitidos como alumnos al «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones Internacionales», de acuerdo con la norma Decimotercera de la Orden AEC/ 3516 /2008, de 13 de noviembre (BOE núm. 292, de 4 de diciembre).

Artículo 6. *Dotación económica del programa.*

El «Programa de Becas de ayuda al estudio para alumnos españoles para cursar el Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales» se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.141M.483.00 «Becas de la Escuela Diplomática», cuya cuantía máxima total asciende a 220.500,00€, de los que 73.500,00€ corresponden al gasto de 2009 y 147.000,00€ al de 2010. Los becarios seleccionados, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, tendrán derecho a obtener las siguientes cuantías económicas:

Alumnos españoles residentes en la Comunidad de Madrid: 400 euros/mes durante un periodo de 9 meses (desde el 1 de octubre de 2009 al 30 de junio de 2010).

Alumnos españoles residentes en otras Comunidades o en el extranjero: 900 euros/mes durante un periodo de 9 meses (desde el 1 de octubre 2009 al 30 de junio de 2010).

Los becarios deberán acreditar en los certificados de empadronamiento (o en los de inscripción consular en el caso de que se resida en el extranjero) al menos un año de residencia en el lugar que figure en los mismos.

Artículo 7. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

La competencia para instruir el procedimiento corresponde al Embajador-Director de la Escuela Diplomática. El proceso de selección de beneficiarios se llevará a cabo por una «Comisión de Valoración» creada al efecto en calidad de órgano colegiado, que se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará integrada por el Embajador-Director de la Escuela Diplomática en calidad de Presidente; el Director adjunto de la Escuela en calidad de Vicepresidente; dos Jefes de Estudio de la Escuela en calidad de Vocales, de los que uno actuará de Secretario/a.

Artículo 8. *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

Las solicitudes presentadas se seleccionarán de acuerdo con el cociente entre cuantía de recursos económicos y número de miembros dependientes económicamente de la unidad familiar, en 2008.

En caso de empate en la puntuación del baremo entre dos o más solicitantes, se decidirá por el alumno que aporte el mejor currículum académico.

Artículo 9. *Resolución del procedimiento de concesión y publicidad.*

El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es el Embajador-Director de la Escuela Diplomática, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El procedimiento de concesión de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Evaluada las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Visto el informe de la Comisión de Valoración el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley, concediéndose un plazo de 10 días para formular alegaciones.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, el Presidente de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, mediante una relación de solicitantes titulares para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía al Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, quien resolverá su concesión en el plazo que establece la normativa vigente.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 63.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la resolución que se acuerde el otorgamiento de las becas, se incluirá la relación de suplentes por orden de puntuación y se hará constar la desestimación expresa de las restantes solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La relación de beneficiarios y suplentes, si los hubiera, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática, en su página web (<http://www.mae.es/es/MenuPpal/Ministerio/Escuela+Diplomatica>) y en las Embajadas y Consulados Generales de España en los que se hayan celebrado pruebas de admisión al Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales.

La convocatoria podrá declararse total o parcialmente desierta cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que se estimen imprescindibles para su adjudicación con arreglo a las bases de la presente convocatoria.

Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional quince de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo fijado por la Ley (seis meses desde la convocatoria) sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. *Presentación de documentación.*

Con la solicitud de beca, los interesados presentarán los siguientes documentos:

- a) el certificado de empadronamiento en el que figure el lugar de residencia del año inmediatamente anterior a la solicitud de la beca.
- b) una fotocopia compulsada de la declaración de la renta de la unidad familiar de la que dependa, correspondiente al año fiscal 2008, o bien certificado de las rentas obtenidas durante ese mismo año.

Publicada la relación definitiva de beneficiarios estos deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles un escrito dirigido al Embajador-Director de la Escuela Diplomática comunicando la aceptación de la beca, por fax, correo ordinario o electrónico. De no comunicar en dicho plazo la aceptación de la beca el beneficiario perderá la primera mensualidad. Pasados dos meses perderá el derecho a la beca.

Comenzado el curso académico los beneficiarios deberán presentar, en el plazo máximo de quince días naturales, en la Secretaría de alumnos de la Escuela Diplomática (Paseo de Juan XXIII Nº 5, 28040 Madrid) o en los registros de las administraciones públicas y/o por los medios que dispone el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la siguiente documentación:

- c) Cuando el beneficiario esté sujeto a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas, deberá adjuntar los certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social en los que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento con dichas obligaciones. (Estos documentos se solicitan en la Agencia Tributaria de cada Comunidad Autónoma y en cualquiera de las Agencias de la Seguridad Social a nivel nacional).

d) Declaración responsable de no estar incurso en supuestos y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (cumplimentando el Anexo II de esta Orden).

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

De acuerdo con el apartado f, del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesario presentar, por parte de los candidatos que superen el proceso de selección, aquella documentación que ya hayan aportado para acceder al «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales» y que obre en poder de la Escuela Diplomática.

Artículo 11. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Publicada la relación definitiva de beneficiarios estos están obligados a:

1. Superar los exámenes o pruebas correspondientes al «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales».
2. Mencionar su condición de «Becario de la Escuela Diplomática» en los trabajos de investigación que eventualmente vayan a publicar.
3. No desempeñar labor alguna remunerada durante el período de vigencia de la beca.
4. No aceptar de forma concurrente con la beca de la Escuela Diplomática cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 12. *Revocación y renuncia.*

La Escuela Diplomática, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las causas siguientes:

1. Demostrarse con posterioridad que el beneficiario ha obtenido beca sin que reúna las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.
2. Haber perdido su condición de alumno del «Máster interuniversitario en diplomacia y relaciones internacionales» de la Escuela Diplomática por bajo rendimiento académico y/o por haber superado el límite máximo de ausencias injustificadas, 5%, a dicho Máster, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de la norma 12 de la Orden AEC/3516/2008, de 13 de noviembre (BOE núm. 292, de 4 de diciembre), o por haber incurrido en falta grave de acuerdo con las normas internas de la Escuela Diplomática.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles u otros para la misma finalidad.

En estos casos, el beneficiario de la beca deberá reintegrar las cantidades percibidas desde el momento de revocación de la beca.

En caso de renuncia a la beca por parte del beneficiario, la Escuela Diplomática una vez estudiado el caso y las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

Artículo 13. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece en materia de subvenciones el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo también quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2009.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación,
Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.



MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE
COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS
EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

ESCUELA DIPLOMÁTICA

N.º de registro:

Fecha:

ANEXO I

CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO A LOS ALUMNOS ESPAÑOLES DEL
"MÁSTER EN DIPLOMACIA Y RELACIONES INTERNACIONALES" DE LA ESCUELA DIPLOMÁTICA
PARA LA CONVOCATORIA 2009-2010

FORMULARIO DE SOLICITUD

OPTA A LA BECA COMO:	<input type="checkbox"/> Alumno residente en la Comunidad de Madrid
	<input type="checkbox"/> Alumno residente en otra Comunidad Autónoma (especificar C.A.) o extranjero

DATOS PERSONALES

Apellidos		
Nombre		
NIF		
Domicilio habitual		
C.P. y población		
Teléfonos de contacto	Fijo:	Móvil:
Correo electrónico		

IDIOMAS (Escala: 1 = Básico 2 = Medio 3 = Alto)	Escrito	Hablado

INFORMÁTICA

Word <input type="checkbox"/>	Excel <input type="checkbox"/>	Power Point <input type="checkbox"/>	Access <input type="checkbox"/>
Otros:			

DOMICILIO DE RESIDENCIA PARA NOTIFICACIONES

--

DATOS FISCALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Importe de las retribuciones dinerarias:	€
Número de miembros de la Unidad Familiar:	

DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR LA BECA EN CASO DE OBTENERLA

El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta. En caso de obtener la beca, recuerde no cancelar la cuenta hasta haber recibido el importe total de la misma.

ENTIDAD

--	--	--	--	--

OFICINA

--	--	--	--	--

D.C.

--	--

NÚMERO DE CUENTA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El/la solicitante de la beca,

DECLARA:

- Que acepta las bases de la convocatoria para las que solicita la beca.
- Que los datos consignados en el presente formulario son exactos y verídicos.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la beca.

Firmado en _____, el _____ de _____ de 2009

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTOS Y PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Nombre	
Apellidos	
NIF	
Domicilio habitual	
C.P. y población	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

EXPONE:

Que con el fin de presentar una solicitud a la IV convocatoria de becas de ayuda al estudio para alumnos españoles del "Master en diplomacia y relaciones internacionales" de la Escuela Diplomática para la convocatoria 2009-2010, publicada por Orden AEC/ / 2009, de 16 de marzo, y a efectos de cumplir con el requisito establecido en las bases de la misma,

DECLARA:

Que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("BOE" de 18 de noviembre de 2003).

Y para que conste, a los efectos de la presentación de la solicitud en la Escuela Diplomática, lo firmo en ,
a de de 2009.